



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 129 Año: 2020</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 23 de Junio de 2020.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
--	--	---

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

SUMARIO:

- I. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE.**

LA PRESENTE PÚBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



2020. Año de la Ciudad de México, de la Ciencia y Tecnología y de la Mujer Mexicana

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS RECREATIVAS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LUGARES DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS AL AIRE LIBRE.

Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 115, enunciado general, fracciones I, II, y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones XII Bis y XVI, 49, 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 5, 6, fracciones I, XIX, XXII, 25, fracción XII, 26 fracción I y 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y de conformidad con lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

En términos de lo que disponen los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

La Constitución Federal y la Local coinciden en reconocer que:

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dispone en sus artículos 167 y 168 que corresponde al Ayuntamiento dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

CONSIDERACIONES

Competencia

El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, es competente para emitir el presente acuerdo, toda vez que es el encargado de velar por la efectividad de los principios constitucionales que lo rigen y, dentro de sus atribuciones,



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020: Año de Laura Méndez de Curiel, en memoria de la mujer Mexicana"

cuenta con la de dictar los acuerdos para hacer cumplir las disposiciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa que de ambas emanen, de conformidad con el siguiente:

Marco Normativo

En materia de la prestación de las funciones y servicios públicos municipales.

En términos de lo que disponen los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

El Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dispone en sus artículos 167 y 168 que corresponde al Ayuntamiento dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, entre otros, **DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS**

En materia de atribuciones del Presidente Municipal.

Son atribuciones de los presidentes municipales, entre otras, cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos; expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento y las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales; artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Motivos que sustentan la determinación.

Para el efecto de dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, específicamente el servicio de **PARQUES, JARDINES, ÁREAS**



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS es necesario dar mantenimiento a dichas áreas, en virtud de que al NO ser considerada como una actividad esencial por las autoridades de salud, de los Gobiernos Federal y Estatal, resulta necesario antes de su apertura, generar un mantenimiento preventivo y correctivo, para que no se conviertan en focos de infección y propagación de enfermedades.

En razón de lo expuesto, el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Para el efecto de dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género, específicamente el servicio de **PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS** es necesario dar mantenimiento a dichas áreas, en virtud de que al NO ser consideradas como una actividad esencial por las autoridades de salud, de los Gobiernos Federal y Estatal, resulta necesario antes de su apertura, generar un mantenimiento preventivo y correctivo, para que no se conviertan en focos de infección y propagación de enfermedades.

SEGUNDO. Se instruye al Director General de Administración, al Director General de Servicios Públicos y al Director de Desarrollo Metropolitano, para que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, procedan a dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo dar mantenimiento, de conformidad a las disposiciones en materia de Biodiversidad, a los Parques, Jardines, Áreas Verdes y Espacios Públicos Municipales, Áreas Recreativas, Actividades Acuáticas y Campos Deportivos y su equipamiento, de su respectiva competencia.

TERCERO. Se instruye al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, DIF IZCALLI, así como al Director del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli INDE, para que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, procedan a dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo dar mantenimiento a los Parques, Jardines, Áreas Verdes y Espacios Públicos, Áreas Recreativas, Actividades Acuáticas y Campos Deportivos y su Equipamiento y demás lugares donde se practiquen Actividades Físicas y Recreativas al aire libre, de su respectiva propiedad y competencia.

CUARTO.- Hasta en tanto no se informe por las dependencias y las entidades municipales, del cumplimiento del presente acuerdo los Parques, Jardines, Áreas Verdes y Espacios Públicos, Áreas Recreativas, Actividades Acuáticas y Campos Deportivos y su



Av. 1 de Mayo No. 150, Cui Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexicana".

Equipamiento y demás lugares donde se practiquen Actividades Físicas y Recreativas al aire libre, deberán permanecer CERRADOS Y SIN ACCESO AL PÚBLICO, por lo que se instruye a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones legales, acordonen los accesos de dichos lugares e inviten a la población a retirarse a su domicilio.

QUINTO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México, para su debida observancia y aplicación.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTDO DE MÉXICO

VALIDA

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

